Universidad Abierta Interamericana

Facultad de Ciencias de la Educación y Psicopedagogía

Profesorado Universitario

EL APRENDIZAJE EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES

Universidad Abierta Interamericana

Profesor Titular: Jorge Alberto Sanchez

Estudiante: Rosa Julieta del Valle Sanchez

Julio de 2021

RESUMEN

La presente investigación plantea el desarrollo de un estudio sobre la educación en los establecimientos penitenciarios. Se trata de un estudio exploración y análisis desde una perspectiva multidimensional. En el mismo plantearemos la historia de los establecimientos penitenciarios y sus características, cómo se lleva a cabo la educación en ellos y los problemas que pueden presentarse.

Consideramos que un estudio de estas características ayudará a comprender el lugar de la educación en los establecimientos penitenciarios, el rol de docentes y estudiantes, así como las perspectivas y enfoques desde los que se la aborda.

PALABRAS CLAVES: Establecimientos penitenciarios; Educación; Reinserción; Libertad; Enseñanza.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN....5
CAPITULO I. 6
HISTORIA DE LA CARCEL....6
1. Periodo anterior a la pena privativa de libertad.....6
2. Periodo de la Expiación.....6
3. Periodo de la Explotación 7
4. Periodo Correccionalista y Moralizador.....8
5. Periodo resocializador....9
CAPITULO II. 11
PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.... 11
Problemas relacionados con las características del alumno y de su aprendizaje 11
Características socioculturales.... 12
Características psicosociales 12
Salud y adicciones 13
Trayectoria educativa 14
Actitudes frente a la propuesta educativa.... 14
Condicionantes de los alumnos frente a la situación de aprendizaje.... 15
Problemas relacionados con las prácticas docentes.... 15
Cuestiones vinculadas a la formación.... 15
Aspectos relacionados con la percepción del rol docente 16
Condiciones objetivas de trabajo.... 16
Cuestiones vinculadas a la enseñanza 16
Relaciones del docente con el ámbito penitenciario.... 17
Problemas relacionados con la gestión escolar y la oferta educativa 17
Características de la organización escolar 18
Problemas curriculares 18
Recursos e infraestructura.... 18
Cuestiones normativas.... 19

Problemas relacionados con los contextos de inclusión de la educación en establecimientos penitenciarios 19
CAPITULO III 20
MARCO METODOLOGICO 20
Metodología – Tipo de investigación 20
El instrumento de recolección 20
La muestra para la realización de la recolección 21
La Ley de Educación Nacional 24
CONCLUSIONES 30
BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA 33

INTRODUCCIÓN

Las diferentes problemáticas que acaecen a todo nuestro país, tanto la pobreza estructural y la nueva, el desempleo, los avances tecnológicos, la crisis y la coyuntura, son condicionantes en el insigne índice de violencia y delincuencia que van impresionando de forma integral el desarrollo del sistema educativo en las cárceles.

El tema a evaluar se asienta en un estudio jurídico y social respecto del aprendizaje en el contexto de encierro, permite exponer los hechos carcelarios y previos como fruto de una relación económica y social, producto de un régimen de acopio colapsado, que solicita un ciclo educativo gradual y en parte obligatorio, a la vez que excluye a quienes lo integran.-

No podemos dejar de mencionar la función del análisis crítico de las situaciones que se producen en la actualidad, incitando a los sectores opuestos a la sumisión, adaptación o resignación, la socialización" es el proceso por el cual un sujeto "aprende los valores, normas y orientaciones del grupo al que pertenece", debiendo tenerse en cuenta que "de los tipos fundamentales de procesos de aprendizaje (socialización, culturación y personalización).

Ante la perturbación de las desigualdades que se manifiestan en todos los aspectos de la vida social, se hace pertinente cuestionar a la Justicia y al Derecho, como una estructura de poder que defiende los derechos ciudadanos, pero que a la vez se impone a los sectores vulnerables como instrumento de dominación, donde el régimen legal es tan solo el orden y la regulación de esta forma de control social.

La enseñanza en las cárceles se piensa como parte del proceso de resocialización, ya que es donde se concentran gran parte de las dificultades de nuestras sociedades en materia de educación tales como el fracaso escolar, analfabetismo, exclusión social, marginalidad, gestión deficitaria de la diversidad y la migración.

CAPITULO I.

HISTORIA DE LA CARCEL

Se hará una breve reseña de la historia de la cárcel, no para describir sus vaivenes sino para ofrecer una estructura práctica, útil y critica de su existencia.

Siguiendo una clasificación proporcionada por tratadistas de la materia, como Elías Neuman, dividiremos la historia del sistema Penitenciario en:

1. Periodo anterior a la pena privativa de libertad.

Desde principios de la civilización hasta el siglo XVIII, el encierro constituye el medio de asegurar la persona física del reo para su ulterior juzgamiento. Tanto en la antigüedad como en la edad media la cárcel no cumplía una función de castigo sino de retención, de medida asegurativa, para luego poder cumplir la sentencia que consistía en penalidades tales como la muerte, el tormento, los azotes, la mutilación entre otros.

Al igual que para las civilizaciones antiguas de Europa y Asia en la América Precolombina, la cárcel era también un lugar de guarda y tortura.

Las prisiones de este periodo, y más las de la edad media, en general no constituían edificios separados destinados a la función de retención, sino que eran anexos de palacios, castillos, fortalezas como por ejemplo la cárcel de la Bastilla en Paris, Francia.

2. Periodo de la Expiación.

Como punto de partida, podemos decir que el Derecho Canónico influido por el Derecho Hebreo, hizo que la Iglesia Católica Apostólica Romana fuera delineando una nueva función de la cárcel para la expiación de los pecados, es decir para borrar las culpas y/o purificarse de los pecados por medio de sacrificio y posteriormente en la vida secular de los delitos. No podemos dejar de

mencionar las crueldades y torturas de las prisiones de la Inquisición, destinadas a la persecución del pecado y la herejía, las cuales en nombre de la religión utilizaron y justificaron la tortura como medio de confesión y la cárcel como depósito de pecadores a la espera del juicio eclesiástico o la hoguera.

El derecho eclesiástico en general, expresa la idea de corrección y perdón, para así justificar la educación moral del reo, para lo cual crea y regula instituciones como el asilo político en los monasterios, catedrales y la prisión eclesiástica, en que el encarcelamiento era ejecutado con un régimen mucho más benigno que el del estado, severamente influido por la religión.

Con el devenir de los tiempos, la persecución y castigo a los herejes por parte de la Iglesia Católica, fue denominada Sagrada Congregación del Santo Oficio y actualmente subsiste con el objeto de verificar la pureza de la fe remozada por las tendencias actuales y la pérdida del poder temporal de la Iglesia, bajo la denominación que le diera la S.S. Paulo VI como Sagrada Congregación de la doctrina de la fe.

3. Periodo de la Explotación

Desde el Siglo XVIII hasta principios del Siglo XIX el Estado advierte que el condenado constituye un no despreciable valor económico. La privación de libertad es un medio de asegurar su utilización en trabajos penosos. Un importante grupo de criminólogos, como por ejemplo Masimo Pavarini y Darío Melossi, en su obra “Cárcel y Fábrica”. Los orígenes del Sistema. Penitenciario asocian el surgimiento de esta nueva finalidad de la cárcel con el surgimiento de un nuevo orden económico, el capitalista.

Los estados comenzaron a tomar conciencia de la importancia económica de utilizar la mano de obra de los prisioneros y relacionarla con la actividad de ultramar, entonces el aumento del comercio internacional y las guerras en el mar, fueron las necesidades que se suplieron con las prisiones-

galeras. Los penados a las galeras tenían asignado el manejo de los remos de los barcos a los cuales estabas engrillado en pies y manos, con raciones de alimentos escasos, malas condiciones de salubridad y constantes azotes. Sobrevivían entre 4 y 5 años. En principio solo para los condenados a muerte y los que no se adaptaban al régimen correccional, luego se extendió a otras categorías según las necesidades.

Con el devenir de la economía y el progreso técnico no se deja de lado el trabajo forzado, sino que se orienta a otro tipo de obra en provecho del estado, como la construcción de caminos, puentes, canales, laboreo en minas, desastres naturales. Así el reo se transforma en la mano de obra gratuita que tiene el estado a su disposición. Esta idea ha llegado a crear en nuestro país instituciones penitenciarias como por ejemplo el Penal de Sierra Chica en la provincia de Buenos Aires, destinado a la explotación de la cantera de piedra.

También caracteriza a este periodo, la pena de Deportación, que era otra forma de explotación publica de los reos, consistía en la realización de trabajos forzados lejos de la Patria, en las colonias de ultramar y con la imposibilidad legal o de hecho al finalizar la pena de volver al territorio Nacional. La deportación ultramarina, se crea con motivos de la necesidad de fuerza de trabajo barata en las posesiones coloniales.

Posteriormente se intentó remozar la deportación ultramarina reemplazándola por la deportación interna, que tenía por objeto la población de diversos lugares inhóspitos o desérticos en el interior de los territorios nacionales sujetando a los presos a trabajos forzados para beneficio del estado. Esto fue usado por ejemplo por la Rusia Imperial en los campos de Siberia, por Brasil para la conquista del Amazonas y por Argentina en Tierra del Fuego.

4. Periodo Correccionalista y Moralizador.

Encarnado en las instituciones del Siglo XVIII y principios del Siglo XIX.

Se produce la invención del sujeto histórico, es decir la construcción de un individuo histórico, quien es sujeto de derecho, lo que desemboco en la revolución francesa. Deja de ser el cuerpo del condenado la figura invertida del Rey. A partir de allí la humanidad conquisto muchos derechos, con la modernidad se humaniza el castigo. Las prácticas punitivas administran la vida, en función positiva, el cuerpo debe ser económicamente útil y políticamente dócil.

5. Periodo resocializador.

Comienza desde principios del Siglo XIX hasta nuestros días influido por el régimen progresivo de la pena.

Según Michael Foucault, la forma-prisión preexiste a su utilización sistemática de las leyes penales. Se ha constituido en el exterior del aparato judicial, cuando se elaboraron, a través de todo el cuerpo social, los procedimientos para repartir a los individuos, fijarlos y distribuirlos espacialmente, educar su cuerpo, codificar su comportamiento continuo, mantenerlo en una visibilidad sin lagunas, formar en torno de ellos todo un aparato de observación, de registro y de anotaciones, constituir sobre ellos un saber que se acumula y se centraliza. La forma general de un equipo para volver a los individuos dóciles y útiles, por un trabajo preciso sobre su cuerpo, fue diseñando la institución-prisión, antes que la ley la definiera como la pena de excelencia.

Hay, en el viraje decisivo de los siglos XVIII y XIX el paso a una penalidad de decisión, y ello era algo nuevo. Pero se trata de hecho de la apertura de la penalidad a unos mecanismos de coerción. Los modelos de la detención penal marcan los primeros puntos posibles de esta transición, más que innovaciones o puntos de partida. La prisión, pieza esencial, en el arsenal punitivo, marca seguramente un momento importante en la historia de la justicia penal: Su acceso a la “Humanidad”. Pero también un momento importante en la historia de esos

mecanismos disciplinarios que el nuevo poder de clase estaba desarrollando: Aquel en que colonizan la institución judicial.

En el viraje de los dos siglos, una nueva legislación define el poder de castigar como una función general de la sociedad que se ejerce de la misma manera sobre todos sus miembros, y en la que cada uno de ellos está igualmente representado; pero al hacer de la detención la pena por excelencia, esa nueva legislación introduce procedimientos de dominación característicos de un tipo particular de poder. Una justicia que se dice “igual”, un aparato judicial que se pretende “autónomo”, pero que padece las asimetrías de las sujeciones disciplinarias, tal es la conjunción de nacimiento de la prisión “pena de las sociedades civilizadas”.

Este doble fundamento jurídico-económico de una parte, técnico-disciplinario de la otra, ha hecho aparecer la prisión como la forma más inmediata y más civilizada de todas las penas. Por ello vemos que todos los sistemas funcionan de la misma manera, es decir, que para todo delito existe una pena y detrás de esa pena hay un encuadramiento en lo legal, pero a la hora de la sentencia y cumplimiento de la pena se los confinan en un mismo lugar sin importar el tipo de delito que se ha cometido.

CAPITULO II.

PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Se hará una breve reseña de los distintos aspectos de los problemas relevados sobre la educación en establecimientos penitenciarios, teniendo en cuenta las características de los alumnos y su aprendizaje, las prácticas docentes, la gestión escolar, la oferta educativa y los contextos de inclusión.

Problemas relacionados con las características del alumno y de su aprendizaje

Si bien el delito se encuentra presente en todos los estratos sociales, quienes están detenidos en unidades penitenciarias suelen pertenecer a clases sociales bajas y tienen orígenes relacionados con la pobreza y múltiples carencias. Mayoritariamente provienen de contextos marginados y no han podido finalizar la educación básica y media[1]. La carencia de educación constituye menores posibilidades de inserción social y laboral de los sujetos, lo que conlleva distintas maneras de ser y de relacionarse. En este sentido, quienes se educan en establecimientos penitenciarios, presentan una diversidad de trayectorias de vida, laborales y educativas que se transmite en una gran heterogeneidad.

Quienes se educan en estos establecimientos son jóvenes y adultos con necesidades educativas específicas, para los cuales la educación puede ser un camino y un elemento central en la construcción de alternativas de inclusión social, económica y política a corto plazo.

Estos sujetos se caracterizan a partir de varias sub-categorías:

[1] El Censo Penitenciario realizado en diciembre de 2002 por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), arroja como resultado que el 11% de los internos alojados en unidades de detención penales no cursó ningún nivel educativo, el 23% tiene el primario incompleto, el 46% primario completo, el 14% secundario incompleto, el 4% secundario completo y sólo el 1% tiene nivel terciario o universitario.

Características socioculturales

Como decíamos anteriormente, la mayor parte de estas personas pertenecen a grupos sociales que provienen de sectores muy desfavorecidos y cuyas condiciones de vida se caracterizan por la pobreza, el desempleo, la violencia, las adicciones, la inasistencia sanitaria y presentan un bajo nivel cultural y educativo. Son jóvenes adultos con diversidad cultural. Según estudios, el 70% tiene entre 18 y 34 años[2], aunque esta cifra varía según la jurisdicción, ya que hay casos en donde hay muchos adultos mayores de 50 a 65 años. Estos jóvenes adultos tienen familias desarticuladas, muy poca experiencia escolar, no tienen formación ni trayectoria laboral y no tienen participación en redes de contención social.

Suelen ser grupos muy diversos, ya que algunos internos provienen de otras provincias e incluso de otros países, lo que dificulta la comunicación[3]. También existe diversidad entre los provenientes de ámbitos urbanos o rurales. Lo que suele ser similar es la falta de trabajo al momento de ingresar a la unidad[4].

Esta caracterización debemos tenerla en cuenta a la hora de abordar la educación de estos grupos. En este sentido, la educación opera como un nivelador de las desigualdades sociales. Se busca reconstruir el lazo social e incentivar el desarrollo. La educación en estos espacios es un desafío tanto de la sociedad como del Estado que se construye a través de políticas sustentables.

Características psicosociales

Estas características aluden a la problemática de los individuos y sus relaciones interpersonales, teniendo en cuenta su historia personal, social,

[2] En diciembre de 2002 el 33% de los internos tenía entre 18 y 24 años, el 37% entre 25 y 34, el 18% entre 35 y 44, el 8% entre 45 y 54, el 3% entre 55 y 64 y el 1% restante es mayor de 65 años. Fuente: SNEEP.
[3] Para el mismo período el 95% de los internos eran argentinos, el 4% provenían de países limítrofes y Perú, y el 1% restante de otros países. Fuente: SNEEP.
[4] La situación laboral al momento del ingreso se caracterizaba por un 46% de desempleados, un 38% ocupado de tiempo parcial y un 16% de trabajadores de tiempo completo. Fuente: SNEEP.

familiar y su situación específica en la institución penitenciaria. Suelen verse dos tipos de conductas predominantes:

*Las que se relacionan con reacciones depresivas, que se manifiestan en baja autoestima, desvalorización y vergüenza, que suelen llevar al aislamiento de los internos.

*Las que se relacionan con reacciones impulsivo-agresivas, que suelen traer cambios de humor, impulsividad y susceptibilidad.

Estas conductas se ven reforzadas por cuestiones particulares que se relacionan con la situación de encierro y que alteran los estados de ánimo principalmente en fechas especiales. Para los internos drogadependientes, en períodos de abstinencia estas conductas se potencian.

Por supuesto que esto también afecta la relación con la escolaridad. Algunos internos la dejan o interrumpen ante noticias poco favorables de su familia, por ejemplo. La inestabilidad emocional lleva además a desinterés y falta de atención. Sin embargo, la escuela promueve otro tipo de actitudes, conformando grupos de pertenencia entre los internos y promoviendo actitudes solidarias. La reflexión sobre los valores es un contenido imprescindible.

Salud y adicciones

La salud integral de las personas que habitan las cárceles se ve afectada por una cantidad ilimitada de factores de la realidad. Las enfermedades infectocontagiosas se transmiten fácil y rápidamente debido a la superpoblación y hacinamiento en el que viven. Ocurren además, hechos de violencia, difusión de conductas adictivas y transmisión de enfermedades sexuales, lo cual es una amenaza a la calidad de vida de los internos. La situación es diversa en las diferentes cárceles, pero muchos de estos factores se repiten[5].

[5] El informe anual de la Procuración Penitenciaria del año 2001/2002 deja constancia del incumplimiento existente por parte del Estado en garantizar el derecho a la salud de los internos, entre lo que figura la necesidad de tratamiento específico para la desintoxicación o tratamiento de los internos con adicciones.

Para mejorar estas condiciones se requieren acciones que articulen transversalmente las distintas instancias del tratamiento carcelario. Es importante el trabajo de los médicos de las cárceles y la articulación con los hospitales cercanos, la mejora en las condiciones tales como el acceso al agua potable, a artículos de higiene personal y a vestimenta. En este ámbito la escuela debe dar contenidos de la educación para la salud y articular con programas de prevención.

Trayectoria educativa

Como se mencionó anteriormente, la población de las cárceles posee grandes carencias educativas, relacionadas con su experiencia previa. Tienen un alto índice de analfabetismo, debido a que pasaron muchos períodos fuera de la escuela y generalmente abandonaron. Es por esto que la población escolar es muy heterogénea, sus características cognitivas y culturales son muy variadas y tienen diferentes tiempos para el aprendizaje. La “cultura escolar” es muy escasa, por lo que no existen hábitos de estudio.

La mayor oferta es en el nivel primario, y menor en el nivel medio, por lo que debe trabajarse para ampliar estas opciones. En la actualidad solo el 5% está en condiciones de cursar el nivel superior terciario o universitario, pero se trabaja para ampliar este porcentaje.

Actitudes frente a la propuesta educativa

La actitud de los internos frente a la educación suele ser positiva. Suele haber buena predisposición tanto para ingresar como para permanecer en ella, y se incentiva a través de actividades recreativas. Existen distintos motivos por los cuales deciden asistir y permanecer. Sin embargo, también están quienes presentan desinterés o preferencia por el aprendizaje de un oficio, lo cual también es muy valorado.

Los traslados hacia otras unidades o la obtención de la libertad son factores que influyen en la continuidad de los estudios, aunque la permanencia en los espacios penitenciarios suele ser prolongada.

Condicionantes de los alumnos frente a la situación de aprendizaje

Son múltiples los condicionantes y pueden estar vinculados con lo pedagógico o con cuestiones más generales. En relación a lo pedagógico, suele haber obstáculos en la relación a la lectoescritura, de los cuales se desprenden la lentitud en el tiempo de aprendizaje, la carencia de hábitos de estudio y la dificultad para interpretar consignas. Aparecen obstáculos relacionados también con el idioma y la comunicación y con las modalidades de educación, que se recomiendan sean presenciales.

Problemas relacionados con las prácticas docentes

Cuando hablamos de "prácticas docentes" nos referimos a las cuestiones que atraviesan la tarea cotidiana de los docentes y que se vinculan con la enseñanza y con situaciones institucionales y organizacionales. Excede a los procesos de enseñanza y de aprendizaje, ya que incluye también las relaciones sociales, las formas del trabajo, los intercambios comunicativos, lo cotidiano. Para dar cuenta de la complejidad mencionaremos algunas subcategorías:

Cuestiones vinculadas a la formación

Los docentes que trabajan en estos ámbitos, muestran una verdadera preocupación y dedicación hacia su trabajo, el compromiso se promueve además por la fuerza del vínculo que se establece. Sin embargo, existe un gran obstáculo que es la falta de capacitación profesional para el trabajo en este ámbito. Se necesita tanto una formación general desde la perspectiva de la educación de Jóvenes y Adultos, como también una vinculada a las cuestiones específicas de este ámbito laboral. Se debe poder comprender el funcionamiento y la lógica de estas instituciones, como así también las problemáticas y características de la población a la que se educa. Esta formación ampliaría y fortalecería la profesionalización de los docentes que se desempeñan en establecimientos penitenciarios.

Se busca también que haya una formación continua, para lo que se propuso una "hora institucional" en la cual los docentes puedan debatir y

reflexionar sobre la práctica. Si entendemos a la educación como agente fundamental para la inserción social de la población carcelaria, es imprescindible contar con docentes formados para este rol.

Aspectos relacionados con la percepción del rol docente

Como dijimos anteriormente, quienes trabajan este ámbito presentan un alto grado de compromiso con su tarea, ya que además de educar deben contener emocionalmente a los estudiantes, lo que complica la tarea pedagógica. Los docentes presentan agotamiento y desgaste, ya que están constantemente expuestos a situaciones adversas. Además de los saberes específicos, se debe prestar atención al contexto en el que se brinda la educación, por lo que se recomienda la presencia de un psicólogo que pueda acompañar la tarea de los docentes.

Condiciones objetivas de trabajo

Los docentes tienen situaciones muy heterogéneas, ya que existe un alto grado de inestabilidad, los nombramientos se demoran, hay muchos docentes interinos, la remuneración y el reconocimiento social es bajo, entre otras. Los docentes se seleccionan y evalúan de acuerdo a lo solicitado para ese rol y se define un proyecto institucional, con objetivos claros que permitan una continuidad a lo largo del tiempo. Para la inscripción de docentes en estos cargos, existen listados específicos donde se presentan de manera voluntaria, y en ocasiones también se realiza por medio de actos públicos.

Son muy distintas las situaciones dependiendo de la jurisdicción, en algunas existe capacitación previa a la toma del cargo; hay diferencia también en cuanto a los sueldos, lo que se desprende de la falta de legislación específica.

Cuestiones vinculadas a la enseñanza

Existen también múltiples problemáticas vinculadas a la enseñanza. En estos ámbitos los docentes suelen trabajar solos y gestar solos las actividades de cada clase. Aparecen dificultades en la adaptación de los contenidos y en la aplicación de estrategias metodológicas pertinentes, principalmente debido a las trayectorias previas de los estudiantes. En algunas jurisdicciones se están

avanzando, como mencionamos anteriormente, en la implementación de espacios dedicados a la reflexión e intercambio de los docentes en torno a estos temas. Otra preocupación está en poder articular la educación media, con la educación profesional y superior.

La heterogeneidad de los estudiantes es algo que también dificulta la tarea, ya que los docentes tienen que pensar actividades individuales para cada situación. La falta de útiles y de material didáctico es otra gran preocupación ya que lleva a los docentes a tener que costear estos gastos.

Relaciones del docente con el ámbito penitenciario

Los docentes de escuelas penitenciarias tienen que entender la lógica escolar y la de la seguridad, lo cual los pone en una tensión constante. Los sistemas penitenciarios interfieren en la administración del espacio y del tiempo para la educación, lo cual incide en el proceso educativo.

Coexisten además docentes que dependen de los sistemas educativos provinciales y docentes que dependen del sistema penitenciario, lo cual dificulta las relaciones y el trabajo conjunto. Existen objetivos institucionales y lógicas diferentes que confluyen en un mismo espacio, sin articulación. Cuando se logra dar este salto y confluir ambas lógicas, los resultados son excelentes.

Problemas relacionados con la gestión escolar y la oferta educativa

La escuela debe pensarse como una organización, lo cual comprende los aspectos que estructuran, moldean, facilitan o dificultan sus prácticas pedagógicas. Esta estructura está atravesada por lo pedagógico-didáctica y las relaciones de distribución del poder. En relación a lo que mencionamos en el apartado anterior, las escuelas de los centros penitenciarios, dependen de distintos ámbitos gubernamentales, lo que dificulta su organización y gestión. Sin embargo, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología firmó el convenio N°13/00[6] con el Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, que posibilita el diseño de proyectos educativos.

[6] El convenio 13/00, establece las responsabilidades de cada uno de los actores intervinientes en la Educación en los Establecimientos Penitenciarios Federales, y supone un avance del área educativa en la

Existen distintos factores que afectan a la organización escolar tales como:

Características de la organización escolar

Las escuelas en las unidades penitenciarias, son una organización dentro de otra, lo cual en ocasiones trae algunos problemas administrativos y organizacionales. Es por esto que muchas veces se convierten en instituciones cerradas y rígidas, que se enfocan en lo administrativo. Estas cuestiones influyen en la relación entre los internos y su educación, imposibilitando que a veces puedan asistir a clases o que las clases se brinden, por motivos ajenos a los docentes.

Al igual que en los aspectos anteriores, aquí también aparecen algunas diferencias según cada jurisdicción. Hay algunas que han avanzado hacia la firma de convenios entre Ministerios de Educación y el Gobierno, y en estos casos la escuela habilita otro espacio y otro tiempo, construyendo experiencias para el futuro.

Problemas curriculares

En la educación de jóvenes y adultos existe una carencia de lineamientos curriculares, lo que lleva a que no haya un encuadre común del trabajo en este nivel. Aparecen sin embargo algunas diferencias, algunas jurisdicciones avanzaron hacia la construcción de propuestas específicas, centradas por ejemplo alrededor de la formación para el trabajo, y otras utilizan los lineamientos de la educación general. La existencia de lineamientos curriculares nacionales facilitaría la continuidad educativa, por ejemplo, en casos de traslados y en caso de que los estudiantes recuperen la libertad. Se suma a esto el pedido por la realización de informes completos para facilitar la continuidad de los estudiantes cuando son trasladados.

Recursos e infraestructura

La infraestructura y los recursos materiales son de vital importancia para el trabajo educativo. En las escuelas de centros penitenciarios suele haber carencias de este tipo, a las cuales se les suma la falta de espacios propios.

---

medida en que la responsabilidad educativa recae en los sistemas educativos provinciales donde se halla ubicada la Unidad Penitenciaria Federal.

Estos espacios carecen de iluminación, ventilación e incluso sanitarios. Faltan además materiales didácticos, bibliográficos y mobiliario, lo que dificulta aún más el trabajo en este ámbito. Las articulaciones y convenios podrán ayudar a lograr mejores condiciones de este tipo.

Cuestiones normativas

El funcionamiento de la institución escolar se ve afectado también por cuestiones normativas. La educación de establecimientos penitenciarios está regulada por muchas dependencias, lo que genera una fragmentación en la gestión. En las jurisdicciones en las que se ha logrado unificar la gestión, se superaron las incoherencias normativas.

Problemas relacionados con los contextos de inclusión de la educación en establecimientos penitenciarios

La educación en el ámbito penitenciario debe crear las condiciones para que los internos puedan construir un proyecto personal de inclusión social, por lo tanto, la relación de la escuela con los distintos entornos sociales es central. Es necesario por esto, tener en cuenta los sentidos dados a la educación por todos los actores de ella, para democratizarla.

Esta dimensión comprende diferentes categorías tales como:

1. Características de los establecimientos que afectan a la propuesta educativa
2. Los agentes penitenciarios
3. Relaciones entre la autoridad educativa jurisdiccional y los servicios penitenciarios
4. Actitudes de la comunidad local
5. Relaciones intersectoriales de gobierno

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

Se realizará una presentación de la metodología a llevar a cabo, el instrumento de recolección utilizado y la muestra para la realización de recolección de datos.

Metodología – Tipo de investigación

Para el presente trabajo de tipo TESIS-CUALITATIVA se utilizará el método descriptivo para las situaciones planteadas tratando de explicar el fenómeno problemático. A la vez, se utilizará el método correlacional para buscar las variables que se repiten en la población carcelaria dedicada al estudio del aprendizaje. Esto será para determinar si lo hacen por curiosidad, por amparo, con miras a su reinserción social o con ánimo de ejercer la profesión.

El instrumento de recolección

A los efectos de poder conocer el objeto de estudio, la estrategia metodológica utilizada que acompañó el relevamiento teórico está enmarcada en el enfoque cualitativo. Las técnicas utilizadas fueron entrevistas semi-estructuradas como procedimiento de recogida de datos. La pertinencia de utilizar dicha técnica consiste en la posibilidad de acceder al punto de vista del actor con relación a temáticas definidas con anterioridad. Esta metodología permite dar cuenta del sentido y las percepciones de académicos, especialistas, jueces de ejecución penal, funcionarios, profesores y detenidos en relación a la educación en contextos de encierro y al estímulo educativo establecido en la Ley Nro. 26.695. Se logró acceder y entrevistar a cinco personas que a raíz de su vinculación con la temática otorgaron aportes muy significativos para los fines planteados en este trabajo. Sin embargo, no se llegó a la saturación teórica sobre la temática, abriendo la posibilidad a nuevos aportes que enriquezcan la continuación del trabajo.

El procesamiento de los datos consistió en una codificación de las entrevistas que fueron reagrupadas según las siguientes categorías: sujeto carcelario; sentidos de la educación – estímulo educativo; efectos de la educación

en cárceles – ley estímulo; gestión educativa en cárceles; trayectoria educativa, percepción del poder judicial; espacio educativo - obstáculos y propuestas. Ese abordaje permitió la construcción de textos únicos que facilitaron el análisis temático realizado.

Cada indicador nuclea los puntos de vista, perspectivas y afirmaciones que los actores brindaron en sus entrevistas respecto a esta temática en particular, esto posibilita que el análisis de cada caso sea general, pero a su vez, específico, ya que se compararon los puntos en común y las diferencias que enriquecen al trabajo presentado. Es pertinente aclarar que las citas incluidas de las manifestaciones efectuadas en las entrevistas que fueron incorporadas en los capítulos son parte de las conversaciones agregadas al trabajo por tener un alto nivel explicativo.

Asimismo, se propone que las entrevistas incorporadas en los Apéndices sean leídas en su totalidad, ya que por su relevancia y especificidad permiten una descripción del objeto de estudio otorgando la posibilidad de arribar a diversas interpretaciones. Como se ha mencionado, a los efectos de conocer empíricamente la dinámica de la educación en contextos de encierro punitivo, se llevó a cabo el relevamiento de diferentes fuentes de material, como: fundamentos y debates parlamentarios de las leyes enunciadas y sus antecesoras en el tiempo; jurisprudencia; fuentes directas obtenidas de los penales y la lectura de material bibliográfico.

La muestra para la realización de la recolección

Se analizarán las entrevistas que se realizaron a jueces de ejecución penal, funcionarios, académicos, personas privadas de su libertad que estudian, y se intentará describir los alcances sobre el por qué los internos estudian en el contexto de encierro punitivo. Por lo tanto, se analizará la esencia del estímulo educativo y cómo esta se inserta en nuestra tradición jurídica y la realidad. Además, se intentará abordar el papel fundamental que juega la educación en el ámbito de la política general y de la legislación penal a fin de comprender el

entramado de discursos que despliegan las diversas instituciones y que participan en la configuración de sentidos asociados a la educación carcelaria.

Debe destacarse que a pesar de que la prisión es una institución pública, el mundo de la privación de la libertad es difícil de conocer. No es sencillo neutralizar la opacidad carcelaria y, en consecuencia, garantizar que aquellos principios y reglas establecidos claramente por el propio sistema penal sean aplicados en toda su extensión en la prisión, en la que prevalecen las violaciones a los derechos humanos con consecuencias físicas, psíquicas y sociales de carácter irreparable.

Para esta tesis se entrevistó al especialista en políticas penitenciarias, Leandro Halperin, quien argumentó respecto a la finalidad de la Ley Estímulo y su aplicación concreta en prisión:

"- Es como que el primer aspecto negativo que marcás podemos decir que sigue reproduciendo una desigualdad.

–Absolutamente. Evidentemente no busca romper o ser disruptiva en materia académica en contextos de encierro, solo tienen un beneficio aquellos que aprueban y no se analizan por qué solamente aprueban esos o qué pasó con los que no aprueban. No hay una política de contención educativa o de mejora de las condiciones objetivas para acceder al conocimiento de los que no aprueban. Simplemente fracasan. En la cárcel están los que fracasan. Entonces, consolidar falsas identidades vinculadas al fracaso, ahora ya no frente a la ley penal también frente al sistema educativo me parece complejo. Por lo menos complejo no y que debería haber sido analizado. Esa ley surge desde la usina penitenciaria, o sea es un producto del debate de los estudiantes centralmente de cómo obtener un reconocimiento, cuestión que es loable. Claro que merecen un reconocimiento, pero esa ley también genera una inequidad con quienes no aprueban y la ley no lo contempla y eso no lo deberían haber contemplado quienes promovieron el reconocimiento, sino que lo deberían haber contemplado los legisladores y personas que no están en contexto de encierro porque deberían haber analizado qué se hace con los que no aprueban. Porque no es lo mismo el que no aprueba

porque no quiere o porque no fue a cursar, que el que no aprueba porque su cabeza está limada. Entonces no es lo mismo."

En el relato de docentes y detenidos la percepción es que las clases se llenaron de estudiantes. Algunos llegan por la eventualidad de acceder a una persuasión, que consiste en avanzar en las fases de ejecución de la pena, otros porque se han derribado algunos de los obstáculos para acceder a una actividad que permita distraerse, pasar el tiempo, encontrarse con "Otros" que vienen de afuera. Finalmente, hay quienes se acercan a saldar una deuda histórica consigo mismos o con sus familias, completar sus estudios. Para algunos todavía es difícil acercarse ya sea por la propia situación o por las reglas que el servicio penitenciario perpetúa en algunos casos. En todos los casos hay una ocasión para que la educación muestre su potencialidad de construir otros horizontes de futuro, momentos donde encontrarse con otras realidades, aunque se siga en el encierro.

Se encuentra, por ejemplo, en el relato en primera persona que describe en su rol de estudiante detenido, las vicisitudes que Emiliano Fleitas tuvo que atravesar para gozar del derecho a la educación en contextos de encierro punitivo. Describe un sentido común que subsiste en la población carcelaria construido por la vulneración sistemática del derecho a la educación, tal aspecto se observa en su afirmación: "Y el sentido común me dice que yo no tengo que estudiar". Es interesante ver una la siguiente respuesta en su entrevista:

"– ¿Qué dificultades encontrás en el desarrollo de la cursada dentro de la cárcel? – Las dificultades creo que son propias, en principio creo que personales porque creo que todas las personas en ese momento que estudias son adultas y creo que uno ya está cerrado a que, bueno "que mi vida es esto y es esto", y es muy difícil cambiar. Es muy difícil pensar que esto te va ayudar o que creo que uno, eso es el peor de los casos, la autolimitación. Creo que uno cree que no puede, que no es para uno estudiar. Estamos hablando de la universidad, ¡eh! Que uno dice "no, ¿pero para qué voy a hacer estas cuentas, si yo lo único tengo que pensar es esto, salir lo antes para digamos de alguna manera salir en libertad? ¿Qué me importa a mi estudiar o no?". Creo que es pelearse contra eso, contra el sentido común. Y el sentido común me dice que yo no tengo que

estudiar. Otra dificultad me parece que es el tema de que al Servicio le molesta que uno estudie. Al Servicio le molesta mucho que uno estudie porque muchas veces ellos ven; creo que en muchos casos es... ellos ven que uno tiene la posibilidad que ellos mismos no tienen muchas veces de formación. Yo lo veía muchas veces eso, que creo como que ellos no pudieron tampoco terminar la universidad y los ves con resentimiento."

Marnich sostiene que un amplio reconocimiento convencional, constitucional y legal del derecho a la educación obliga al Estado a poner en práctica mecanismos que procuren su goce efectivo y a ejecutar acciones positivas para que la educación no resulte solo un derecho proclamado, sino una tarea cotidiana. De las entrevistas y observaciones efectuadas en las prisiones, se observó, como explica Gabriel Marnich, que el derecho a la educación en la cárcel no se garantiza únicamente llevando la escuela a dicho establecimiento, poniendo a disposición de las personas detenidas una determinada cantidad de cursos u oferta académica, ni otorgando permisos para salir a la escuela. Esto es muy positivo, pero no es suficiente; y no es suficiente porque el contexto de la cárcel es un escenario hostil cuya cotidianeidad obliga, en la mayoría de los casos, a tener como único horizonte la supervivencia.

La Ley de Educación Nacional

La Ley de Educación Nacional, Nro. 26.206, establece que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho. Esto debe realizarse con la participación de las organizaciones sociales y las familias y el Estado debe garantizar el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social. Además, expresa que la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado

en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Mariela Vargas Prentt efectúa una reflexión sobre la relación existente entre educación y derecho penal, señalando la proximidad e injerencia directa en el proceso de formación y actuación del ser humano que delinque, como el papel fundamental que juega la educación en el ámbito de la política general y de la legislación penal. Prentt, por su parte, aborda la estrecha relación, que a través de los tiempos ha guardado la elaboración de las leyes y la educación de las personas y hace referencia a la influencia que tiene la educación del delincuente desde el campo de la política criminal del Estado y la legislación punitiva.

Las autoras Monclús Masó y Piechestein sostienen la necesidad de "civilizar" la educación en prisión, para que quede en las exclusivas manos de la autoridad educativa de la jurisdicción donde se encuentre la cárcel, desterrando toda la interferencia de la administración penitenciaria en el proceso educativo. En esta línea, las autoras afirman que la postura de la "civilización de las prisiones" se relaciona con lo propuesto por organismos internacionales, y con el proyecto legislativo presentado por la diputada nacional Victoria Donda y otros, sobre el "Sistema público de cuidado y resguardo de derechos en el cumplimiento de la pena", que debería derogar la Ley Orgánica Nro. 20.416 del Servicio Penitenciario Federal, norma de facto aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, el 18/5/1973.

La Ley de Ejecución Penal reserva al juez un rol secundario, no protagónico, en la distribución de papeles de los diferentes actores que integran la ejecución de la pena, ya que el accionar del juez se limita a intervenir en las acciones que derivan del ejercicio del derecho de defensa o situaciones que implican conceder mayores niveles de autogestión social a los presos. Mientras que es el servicio penitenciario quien administra y escoge el tratamiento de cada preso dentro de la prisión, tomando la intervención de un juez como innecesaria y sólo oportuna respecto a la libertad, pero inadecuada en temas relacionados al tratamiento dentro de la cárcel.

La educación posibilita tanto la inclusión simbólica como social y habilita el ejercicio de otros derechos (Berenstein, Lilian Judith; Navarro, Laura; Lareu, Laura y Zungri, Cintia, 2014). Los estudiantes cuidan el espacio educativo por la latente necesidad de cercenar su castigo y obtener la libertad. Espacio educativo valorado, cuidado, "custodiado" por los presos, un espacio de apropiación educativa que les permite desarrollarse a sí mismos como hombres libres. Puede afirmarse entonces, que la educación les permite salir de su "autorreferencialidad" para cuestionarse la realidad social actual, la lectura de textos y el abrirse a un vocabulario diferente acrecienta su perspectiva crítica y les brinda herramientas conceptuales que los hace reflexionar sobre la situación social que los orbita y atraviesa.

La Ley Nro. 26.695 crea un régimen que pretende estimular el interés de los internos con el estudio al permitirles avanzar en forma anticipada en el régimen progresivo de ejecución de la pena, a partir de sus logros académicos. Así se premia el esfuerzo de los internos que optan por proseguir sus estudios y se incentiva al resto a seguir su ejemplo. Resulta un desafío lograr los fines de esta ley y sortear los problemas que se presenten.

La lógica de premio-castigo genera un obstáculo en el pleno desarrollo de su práctica ya que en la cárcel se lo ve como una "moneda de cambio" intervenido por los servicios penitenciario que acapara y tiñe el ejercicio de otros derechos ya reconocidos. Los actores involucrados, docentes y alumnos, presentan una disputa constante por hacer efectivo el derecho a la educación que va tomando forma desplazando la idea de que el ámbito educativo no está destinado a los detenidos, presentándose así, como un espacio a conquistar vulnerado constantemente.

La predisposición de los entrevistados es destacable al momento de exponer sus experiencias, visiones y conclusiones respecto del ámbito analizado. Sus expresiones y afirmaciones complementan el recorrido conceptual y teórico de este trabajo.

Por último, elegimos otra nota muy interesante en la página web del Diario Judicial, donde se puntualiza en que la educación es lo único que verdaderamente ayuda a los presos en las cárceles y lo que, eventualmente, les permite resocializarse de alguna manera. "…Las estadísticas demuestran que el estudio es la mejor política para resocializar a los presos. Sólo el cinco por ciento de los detenidos que cursa algún estudio en las cárceles vuelve a cometer delitos. "El estudio es lo único que realmente los ayuda", asegura la fiscal de Instrucción Cristina Caamaño Iglesias Paiz quien desde 1995 enseña derecho en unidades penitenciarias. Comenzó en la ex cárcel de Caseros y ahora lo hace en el Centro Universitario de Devoto (CUD), creado en 1985 por un convenio entre la UBA y el Servicio Penitenciario. Fue la primera experiencia de ese tipo en el mundo.

Sin embargo, no hay una política que profundice y mejore la educación en las cárceles lo que demuestra una paradoja del Estado: brinda educación a muchas personas que nunca antes accedieron a ella. "Muchos viven del delito, desde adentro y desde afuera", esboza Caamaño, una hipótesis por la cual las redes educacionales en las cárceles todavía no están tejidas y sostiene que el avance se debe "por el impulso de los presos", junto a un grupo de detenidos que estudian Derecho en el CUD, Caamaño redactó un proyecto de ley para que los internos que cursen estudios reciban un beneficio en el adelantamiento de la libertad, como las salidas transitorias…", cabe destacar entonces que como pilar fundamental de la reinserción se tiene en cuenta que decidir estudiar dentro del sistema carcelario implica ya, un cambio radical en aquellas personas que cometieron un delito a lo largo de su vida, y siguiendo la línea del apartado: "…Hay un 80 por ciento de reincidencia en los que no estudian, y en los que estudian no llega al 5 por ciento. Eso ya nos da una pauta de que el preso deja de pensar en el delito para empezar a ver el futuro de una manera distinta.

Igual cuando el preso reincide en realidad el que fracasa no es el preso sino el tratamiento penitenciario que se le da, que es inexistente. El tratamiento es lo que habría que modificar. Ver qué es lo que se está haciendo con el preso, si no es nada más que enjaularlos y tenerlos encerrados durante el tiempo que marque la ley, y después volver a sacarlos con todo el resentimiento…", digamos que, si

bien el sistema pareciera no funcionar en su totalidad y el encarcelamiento solamente logra fomentar que los internos al salir vuelvan a delinquir, porque es la única vida que conocen, la única motivación para que estos intenten enderezar su vida es sumamente personal y el Estado no influye en ellos de ninguna manera, solamente se le brindan las herramientas para que hagan uso de ellas quienes así lo deseen. Continuando con la lectura en análisis, notamos que se hace una comparación entre los estudiantes "comunes" y los que están privados de su libertad e inician su vocación dentro de una cárcel: "…En la escuela los pibes lo único que quieren es zafar las materias, prácticamente parece que a nadie le importa nada. En cambio, los presos realmente cuando empiezan a estudiar son preguntones, te traen el caso difícil, te hacen pensar, están metidos en el tema. También les es más difícil, no es como la gente cree que, "y bueno si igual tienen todo el día por lo menos que estudien".

No es fácil estudiar en la cárcel, donde la televisión está a todo lo que da, donde otro está escuchando cumbia villera. No es un espacio donde uno dice me voy a estudiar, me voy a una biblioteca. Una cárcel es un lugar de mucha violencia, un lugar difícil de convivir, el resto vive en los pabellones donde tienen que buscarse un espacio y un lugar para poder estudiar…", luego se pregunta la autora, si de haber conocido bien las leyes o de haber tenido la posibilidad de estudiar estas personas no hubieran delinquido y concluye que: "…Si vos querés encerrar a una persona tenés que empezar a ocuparte de lo que no te ocupaste cuando fue libre. Justamente el estudio les da la posibilidad que no tuvieron cuando fueron libres. Yo conocí muchos tipos que tenían perpetua por secuestro extorsivo seguido de muerte, delitos que hoy por la nueva ley Blumberg no pueden salir, y me decían que si hubieran conocido el estudio antes no hubiesen delinquido…" continúa relatando que: "…El preso que empieza a estudiar viene con un poco de desconfianza y además con mucha inseguridad. Una persona presa está completamente subestimada entonces piensa que no va a poder estudiar, que no va a tener posibilidades. Y a medida que van aprendiendo, y les vas explicando, te das cuenta que son exactamente iguales, e incluso en el punto de estudio mejores que los estudiantes…", afirmando que no se tiene ninguna consideración diferente a los estudiantes normales: "…Yo doy exactamente el

mismo programa y tomo exactamente los mismos exámenes en la cárcel. Aprueba el que sabe, el que estudia. El tema del estudio lo que le genera no es que mejoran porque estudian, lo que mejora es su modo de expresarse, sus formas, sus modales, cambian su mentalidad. Lo que les modifica es el modo de ser porque empiezan a tener contacto con gente con la que nunca lo habían tenido, se empiezan a parecer más a nosotros en la forma, eso también ayuda a que disminuya la violencia, se empiezan a escuchar y a dar razones y argumentos en lugar de golpes. Esto me parece importante porque el mensaje que le tiene que llegar a la gente es que lo que se invierta en educación nos sirve a todos como sociedad. Imagínate una persona marginal que de golpe se encuentra con docentes a los que nunca hubiese tenido acceso si seguía en la villa, como es un profesor, que le está hablando de igual a igual, que le está dando su lugar, que lo está respetando como persona. Entonces eso es lo que los hace cambiar…" (Instrucción, 2010),

En síntesis, podemos apreciar que el factor motivacional es, como ya hemos visto, progresar en miras de su reinserción social, aprovechar el tiempo que tienen al estar encerrados y hacer algo útil por sus vidas.

CONCLUSIONES

Se ha planteado en la presente labor, como Problemática Jurídica, el aprendizaje en los establecimientos penales. Oportunamente se ha esbozado que: *"el régimen penitenciario es prácticamente un tratamiento, porque se basa en etapas diferenciadas a lo largo del tiempo, y, que el cumplimiento y la efectividad de dicho tratamiento, demandan una cantidad de tiempo razonable para alcanzar su finalidad máxima que es la educación.*

Por lo tanto, e*s un interrogante la garantía del cumplimiento de la finalidad de la educación en los establecimientos penales. Es allí donde nos encontramos con la Problemática Jurídica.* Lo que debemos preguntarnos es si la imposición de una buena educación es, de cumplimiento efectivo, reúne los extremos necesarios que hagan comprobable empíricamente la posibilidad de prevención general (positiva o negativa), dejando de lado cualquier especulación que comprometa a los diferentes dilemas morales que tengan que ver con la justificación del castigo.

Por su parte, los resultados de la educación en los establecimientos penales son muy pobres, ello puede verse cristalizado en las altas cifras de reincidencia. Los objetivos de la enseñanza tienen que ver con la remoción de las conductas delictivas, en un plano práctico, para el logro de la resocialización. Se intenta modificar la personalidad de quien cometió un delito para evitar su reincidencia. Correspondería afirmar que la educación en los establecimientos penales -en el cumplimiento de una condena-, respecto al aumento de los mínimos y la penalización de nuevas conductas por parte de leyes y normas de carácter penal, en estos últimos tiempos, resulta ser contradictoria.

Posiblemente este sea el tiempo para implementar, para legislar, un nuevo sistema que envuelva, para este tipo de penas, un tratamiento cualitativa y cuantitativamente más sencillo. O bien considerar la posibilidad de no alojar internos sometidos a este tipo de condenas con internos penados a condenas más duras. Considerar la posibilidad de instaurar Establecimientos Penitenciarios acordes y exclusivos para este tipo de internos, con actividades que, a corto plazo, les permitan comprender y respetar la ley. Todo ello sin perder de vista el objetivo

resocializador, contemplado tanto en la normativa nacional como en la internacional.

Al menos, si aquellos sectores de la sociedad que se encuentran marginados, y que su estado de vulnerabilidad los hace presa fácil del sistema penal; y si las penas privativas de libertad de corta duración no sirven para alcanzar los fines de la resocialización, pues debido a su corta duración no dejan margen temporal alguno para poder desarrollar una intervención adecuada sobre la persona del condenado; fomentemos soluciones alternativas, que a la vez que impidan actuar sobre ellos los efectos nocivos de la prisionización, avancen sobre su situación de vulnerabilidad, y promuevan políticas de integración social.

Siendo la pena de prisión un hecho tan real como los lugares de cumplimiento de la pena, se hace necesario asumirla e intentar que su aplicación afecte lo mínimo posible a su destinatario. La reinserción social y re educación que se procura como fin de la pena, debe constituirse como una herramienta para atenuar la ejecución penal, y ello sólo se logrará, reconociendo las graves deficiencias en el sistema represivo, que hace que los detenidos sufran un plus de castigo en su privación de la libertad; pero además, también reconociendo que es absolutamente necesario desde el ámbito de la política criminal del Estado, orientar las penas hacia la integración social de la persona detenida, y de su núcleo familiar, a sabiendas que con ello se desandaría el camino iniciado previamente con el proceso de selectividad criminalizante.

Trabajar por el desarrollo de las alternativas a la cárcel, tanto en el orden de promover la aplicación de las penas alternativas y sustitutivas de la prisión, como también en la diversificación y ampliación de los programas y propuestas asistenciales atendiendo a la diversidad personal: la aplicación de este postulado redundará en beneficio de la atenuación del hacinamiento y la superpoblación actual que caracteriza a nuestras cárceles, aspectos que están en la raíz de los principales problemas que vulneran derechos humanos

En la cárcel, el estudio va emparejado a una intención de superación personal, de status, inserto en un proyecto de vida a corto y mediano plazo. Ahora

bien, el paradigma crítico, se sustenta sobre la imposibilidad de los sectores menos favorecidos de acceder, permanecer y egresar del sistema educativo, sobre todo del nivel superior, pero los programas de educación en contexto de encierro acercan a esos sectores una posibilidad que parecía relegada para muchos de los inscriptos.

Es todo.

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

- Ley de educación 26.206.
- Buján, J.A. y Ferrando, V.H. *La cárcel argentina. Una perspectiva crítica*. Ad-Hoc. S.R.L, Buenos Aires. 1998.
- Melossi Darío, Delito, pena y control social, Ad hoc, Buenos Aires, 2012.
- Revista de Criminología Número III - Año 2017.
- Sistema nacional de estadísticas sobre ejecución de la pena – informe del servicio penitenciario federal sneep- año 2004.
- La ley 26.695, un nuevo instrumento legal que garantiza y asegura el acceso a la educación de los internos del sistema penitenciario
- Constitución Nacional.
- Ley 24.660, Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, sancionada el 19 de junio de 1996.
- Procuración Penitenciaria de la Nación Informe Anual 2001/02.